

**Consejería de Bienestar Social**  
Dirección General de Servicios Sociales

Referencia:	<b>5192/2018</b>
Procedimiento:	<b>Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Dirección General de Servicios Sociales (JCASTI02)</b>	

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR SERVICIO DE EQUINOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ORGANIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN LA GRANJA ESCUELA REY FELIPE VI, CSS GLORIA FUERTES"**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Servicio para la gestión, organización y prestación de actividades lúdicas para personas con discapacidad en la modalidad de Equinoterapia que poseen una discapacidad física visual, auditiva, intelectual, o trastornos del desarrollo en general con discapacidad reconocida en un porcentaje superior al 33%.

El servicio incluirá al menos el desarrollo de alguna de las siguientes tareas:

**a.- EQUITACIÓN PSICOLÓGICA:**

Intervenciones psicológicas en las que se utiliza el caballo y todo su entorno como herramienta de trabajo, ejecutados por psicólogos especializados. Se utiliza el contacto con el caballo y la motivación que este genera para buscar soluciones a los problemas de aprendizaje y adaptación que presentan las personas afectadas por alguna discapacidad.

Aumenta la motivación, estimula la afectividad, mejora la atención y concentración, estimula los sentidos, ayuda al aprendizaje pautado de acciones y aumenta la capacidad de independencia.

**b.- EQUINOTERAPIA SOCIAL:**

Similar a la anterior, se trata de una disciplina ecuestre que aprovecha la relación afectiva que se establece con el caballo para ayudar a personas con problemas de adaptación social a superar sus conflictos y así mejorar la integración de estas personas en la sociedad, potenciando la normalización.

**c.- EQUITACIÓN ADAPTADA:**

Dirigida a aquellas personas que practican la equitación como una opción lúdica o deportiva, pero que, por su discapacidad, precisan adaptaciones para acceder al caballo.

Precisa la supervisión de personas especializadas, no sólo en equitación, sino con una formación importante sobre necesidades especiales.

**Consejería de Bienestar Social**  
Dirección General de Servicios Sociales

#### **d.- TERAPIAS ECUESTRES OCUPACIONALES:**

Se utilizan las Terapias Ecuestres como medio para la inserción laboral para personas con discapacidad, que realizan actividades como la higiene y el cepillado del caballo, el aparejado del caballo, la monta, la recogida, la limpieza de materiales, etc.

Los contenidos de las terapias se dividen por etapas las mismas incluyen sus propios objetivos y los usuarios irán transitando por las mismas de acuerdo a sus características individuales.

A modo de guía, aunque se permiten alternativas a la propuesta, se propone que las distintas terapias se estructuren en tres etapas, teniendo en cuenta las particularidades de cada usuario. Cada una de estas etapas trae consigo sus objetivos y ejercicios propuestos.

La primera etapa. *Etapas* de familiarización y modulación del tono postural, se orienta al tratamiento del tono muscular y la inhibición de los patrones patológicos de movimiento. La segunda etapa de Fortalecimiento Muscular y desarrollo de los Hitos Longitudinales del Neurodesarrollo va encaminada a la facilitación y desarrollo de los patrones fisiológicos y el desarrollo de capacidades físicas. Y por último una tercera etapa de Independización en la Monta donde el paciente logra conducir y controlar el animal dominando elementos básicos de la equitación. Paralelamente a cada etapa se llevará a cabo un trabajo psicopedagógico de acorde a las características de cada paciente.

El licitador deberá presentar un programa de trabajo que incluya tanto las actividades a desarrollar de las arriba comprendidas como la estructuración de las mismas los objetivos que se pretenden en las mismas y las fase que comprende la actividad. Igualmente deberá realizarse una memoria final de la actividad desarrollada en el que se señalen los avances realizados y los hitos conseguidos por cada usuario

## **2.- REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD Y DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS INTERVENCIONES**

a.- Todas las personas que vayan a formar parte del programa de Terapias Ecuestres deben aportar con anterioridad un documento de su médico especialista o de cabecera que certifique su aptitud para la monta. En caso de contraindicarse, en ocasiones, el usuario podrá participar en otras actividades en las que se trabajen los mismos objetivos y no sea necesario montar.

b.- Poseer una licencia o seguro deportivo para la actividad. Actualmente no existe ninguna licencia específica para Terapias Ecuestres o Equitación Adaptada, por lo que es necesario hacerla como licencia hípica.

c.- Seguro de accidentes y de responsabilidad civil para los usuarios de cada taller.

d.- Durante las sesiones, es necesario en todo momento el uso del casco.

e.- Para determinadas actividades se deberá acudir con calzado adecuado.

f.- Los usuarios de la actividad deberán de tener el correspondiente seguro para el desarrollo de la misma que se sufragará por la entidad que derive los mismos.

g.- El psicólogo/a especialista, encargada de la actividad, determinará, entre todos los peticionarios, qué usuarios es recomendable que asistan a la terapia y a qué usuarios le

**Consejería de Bienestar Social**  
Dirección General de Servicios Sociales

resultan contraproducente, designando de forma personalizada los tiempos de terapia para cada uno.

### **NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:**

Proporcionar a personas con discapacidad, a partir de los 6 años de edad, una actividad que les ayude en su proceso evolutivo, habilitación o rehabilitación física, mental o funcional empleando los beneficios del caballo, fomentando su bienestar mediante actividades lúdicas, buscando alternativas para el ocio y tiempo libre.

Las Terapias Ecuestres o equinoterapias son tratamientos que recurren a actividades con caballos con el propósito de contribuir positivamente al desarrollo cognitivo, físico, emocional, social y ocupacional de las personas que sufren algún tipo de discapacidad o necesidad especial.

En estas terapias, orientadas por profesionales habilitados, el caballo es una herramienta de trabajo capaz de integrar, rehabilitar y reeducar, con el fin último de que el sujeto tratado alcance una mejor calidad de vida. La equinoterapia está considerada como una terapia integral que, además de cumplir funciones fisioterapéuticas, ofrece amplios beneficios en el área psicológica. Aplicar la equinoterapia en pacientes con alguna discapacidad psíquica o motora requiere una preparación muy especial por parte de aquellas personas interesadas en ejercerla, pues no sólo necesitan adquirir sus bases sino tener habilidades ecuestres y conocimientos sobre fisioterapia, psicología y pedagogía.

### **3- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de treinta y seis meses (3 años y nueve meses naturales), desde su adjudicación, desde el 1 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

Se podrán modificar los días de celebración por climatología adversa o causas de fuerza mayor.

Las sesiones se desarrollarán en turnos de mañana y tarde de lunes a viernes, ordinariamente. No obstante, a criterio de la empresa adjudicataria y con la autorización de la entidad pública, se podrán realizar terapias los fines de semana que se soliciten.

Las sesiones de equinoterapia quedarán paralizadas desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre durante cada año natural de ejecución del contrato.

### **4- PRECIO.**

- Presupuesto de licitación: **224.431,47 € (IPSI no incluido)**
- Importe IPSI (4%): **8.977,26 €**
- Presupuesto total: **233.408,73 € (ipsi incluido).**
- RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) nº 12018000007280 del 18/01/2018 en la Aplicación Presupuestaria 05/23101/22799 Prestación de Servicios de Bienestar Social.

La forma de determinación del presupuesto está relacionada con la aplicación de las Tablas salariales aplicables al personal correspondientes al Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017.(BOE nº 158, 03/07/2015)

**Consejería de Bienestar Social**  
Dirección General de Servicios Sociales

## 5- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

Los licitadores deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado, haciendo constar en el dorso del sobre la leyenda siguiente: **"LICITACIÓN: SERVICIO DE QUINOTERAPIA"** para su correcta identificación.

El contrato se adjudicará a la oferta más económica, debiendo desglosar la base imponible, el importe de IPSI e importe total. Deberá describir el desarrollo del servicio/ actividad.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el pago de retribuciones del personal y de los seguros de éstos, así como cualquier otro generado, en su caso, por la prestación objeto de la ejecución del presente contrato. Los precios incluyen cualquier tipo de recargo inherente al servicio, conceptos que deberán ser asumidos por la empresa adjudicataria sin recargo alguno sobre el precio unitario.

En caso de empate se estará a lo establecido en la normativa de contratación aplicable para los contratos celebrados por las Administraciones Públicas.

## 6-.CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUINOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### 6.1. HORARIOS. ACTIVIDADES.

**6.1.1. Horarios:** la actividad se desarrollara durante 8 horas en horario de mañana 4 horas preferentemente entre las 09.30 h y las 13:30 h y tarde 4 horas, preferentemente entre las 15:30 a las 19:30 h No obstante se podrá modificar los días/ horas de celebración en atención a la estación o por climatología adversa o causas de fuerza mayor, con la comunicación previa a la entidad pública.

### 6.1.2.- Periodos de la prestación del servicio

EJERCICIO	PERIODO	CÓDIGO	IMPORTE IPSI INCLUIDO	IMPORTE IPSI NETO	IMPORTE IPSI
<b>2018</b>	01/04/2018 - 15/06/2018 + 15/09/2018 - 31/12/2018	05/23101 /22799	42.648,67 €	41.008,33 €	1.640,33 €
<b>2019</b>	01/01/2019 - 15/06/2019 + 15/09/2019 - 31/12/2019	05/23101 /22799	63.509,43 €	61.066,76 €	2.442,67 €
<b>2020</b>	01/01/2020 -	05/23101	63.741,21 €		

**Consejería de Bienestar Social**  
Dirección General de Servicios Sociales

	15/06/2020 + 15/09/2020 - 31/12/2020	/22799		61.289,63 €	2.451,59 €
<b>2021</b>	01/01/2021 - 15/06/2021 + 15/09/2021 - 31/12/2021	05/23101 /22799	63.509,43 €	61.066,76 €	2.442,67 €
			<b>233.408,73 €</b>	<b>224.431,47 €</b>	<b>8.977,26 €</b>

**6.1.3.- Actividades:**

La actividad se realizará en instalaciones del Centro de Servicios Sociales Gloria Fuertes, sito en la Granja Escuela Rey Felipe VI, situado en la Calle Periodista Enrique Mingorance s/n de Melilla, para personas con discapacidad a partir de los 6 años de edad, donde se ofrezcan talleres de aproximación a los caballos, exhibiciones, juegos y preparación de los caballos y atención fisioterapéutica para aquellos beneficiarios de los talleres que lo requieran como fase previa o posterior a la actividad.

Las instalaciones deberán observar las condiciones de homologación, seguridad e higiene obligatorias a este tipo de establecimiento y este tipo de animales con las protecciones adecuadas. La Administración facilitará a la empresa el equipamiento, material y medios físicos necesarios para la buena marcha del contrato.

**6.2. DESTINATARIOS**

Los destinatarios del proyecto son personas individuales o grupos de personas con discapacidad empadronadas en la Ciudad de Melilla, que posean alguna de las siguientes discapacidades, reconocida en un porcentaje superior al 33%:

- o Física
- o Visual
- o Auditiva
- o Intelectual y,
- o Otros distintos Trastornos del desarrollo en general

**6.3.- PERSONAL QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

**6.3.1.-** Para desarrollar las actividades previstas deberá existir un mínimo durante todo el periodo de la actividad contratada:

- Un psicólogo/a con la acreditación homologada en el desarrollo de Talleres/ programas de Equinoterapia para colectivos con discapacidad (jornada de 30 h semanales)
- Un Personal auxiliar/ Monitor con experiencia en la actividad de equinoterapia (jornada de 30 h semanales)

**Consejería de Bienestar Social**  
Dirección General de Servicios Sociales

- Un fisioterapeuta (jornada parcial 10 horas a la semana, tardes)

**6.3.2.-** La empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y diligente, y restando de inmediato el apoyo técnico y refuerzos que las circunstancias demanden.

**6.3.3.-** Será de exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato. En ningún caso la Ciudad Autónoma de Melilla, asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase con dicho personal, siendo la empresa adjudicataria responsable de las respectivas relaciones jurídicas laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Distrito responsabilidad directa o indirecta por tales conceptos.

Todo el personal deberá contar con la titulación necesaria para el perfecto desarrollo de la actividad (Licenciado/ graduado en psicología, reconocimiento sanitario, Master/Postgrado en equinoterapia y experiencia reconocida, para el psicólogo, grado o diplomatura en fisioterapia) que garantice la consecución de los objetivos propuestos. Curso de especialización en equinoterapia y experiencia reconocida, para el auxiliar.

**6.3.4.-** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del adjudicatario indemnizar todos los daños que se causen, tanto a la Ciudad de Melilla como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

**6.3.5.-** El adjudicatario deberá suscribir las pólizas de seguro que cubra las posibles responsabilidades en las que pueda incurrir el personal interviniente en la actividad .

**6.3.6.-** La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social, podrá cursar cuantas instrucciones sean necesarias al adjudicatario en orden a la buena ejecución del contrato, así como supervisar la prestación del servicio.

**6.3.7.-Otros:**

La empresa adjudicataria se hará cargo de todo el material fungible, equipos necesario para el desarrollo de las actividades.

La empresa viene obligada a actuar con diligencia ante cualquier imprevisto, accidente, etc., y deberá trasladar al usuario del Programa al Centro Sanitario más próximo.

A efectos de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá atender, en lo no expresamente detallado, a las instrucciones que le formule el Técnico responsable de la actividad objeto de la contratación.

**Consejería de Bienestar Social**  
Dirección General de Servicios Sociales

## **7.- APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

La Consejería de Bienestar Social pondrá a disposición de la empresa adjudicataria dos caballos adecuados, así como, permitirá el uso durante las citadas horas de la actividad de las instalaciones habilitadas al efecto. Esta Administración correrá con los gastos de alimentación y mantenimiento de los animales y de las instalaciones donde se efectúe la actividad

## **8.- RÉGIMEN DE PAGOS.-**

**8.1.-** El pago del precio se efectuará previa presentación de una factura mensual con desglose de cada uno de los conceptos facturados, una vez acreditada la realización del servicio. Todas las facturas deberán cumplir todos los requisitos especificados en la normativa reguladora contenida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo, las facturas deberán ser emitidas contra el Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla e indicar el número de expediente asignado por la aplicación informática municipal, o cualquiera que la sustituya, y ser presentadas, preferentemente en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, sito en la calle Duquesa de la Victoria s/n., sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, «Disposición adicional trigésima tercera. Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos», el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, en la factura correspondiente deberá hacerse constar:

- 1.-Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.-  
Intervención General de la Ciudad de Melilla
- 2.-Órgano de contratación.- Consejero de Bienestar Social
- 3.-Destinatario: Granja Escuela Rey Felipe VI, CSS "Gloria Fuertes"

Con motivo de la debida tramitación de la factura antes del cierre presupuestario anual, las facturas deberán estar en poder de la Consejero de Bienestar Social antes del día 15 de diciembre de cada año de la prestación del servicio.

**8.2.** La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Consejería de Bienestar Social,

**Consejería de Bienestar Social**  
Dirección General de Servicios Sociales

podrá solicitar la realización de uno o varios de los servicios, objeto de este contrato, según las necesidades que le vayan surgiendo hasta agotar el presupuesto máximo. No obstante, la Ciudad Autónoma no está obligada a solicitar la realización de todos los descritos.

Enterado y conforme  
El adjudicatario  
Fecha y Firma

Por la Administración  
Fecha y Firma